

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Por oficio de esta fecha, dirigido a todos los Alcaldes, se interesa remitan con la máxima urgencia a este Gobierno Civil, relación nominal de todos los que murieron en ese Municipio, incluidas las Entidades locales menores, durante el Glorioso Alzamiento Nacional, a consecuencia de la Revolución y de la Guerra, sin distinción de matiz político.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los referidos Alcaldes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 8 de octubre de 1947. — El Gobernador Civil, P. D., María-no Cobeño.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.989

Circular por la que se dan normas sobre elaboración de pan.

Las posibilidades de la actual cosecha de cereales y las disponibilidades previsibles de trigo de importación durante la misma, aconsejan fijar para la campaña 1947-48 los módulos de pan que en la presente Circular se determinan.

Los precios del trigo y cereales panificables nacionales fijados para la presente campaña por el Decreto de 10 de octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura y el precio a que es preciso adquirir el trigo de importación obligan a fijar para las distintas raciones los precios que en la misma se señalan.

En su virtud, la Comisaría General dispone que, a partir del 1.º de octubre, se sigan en la elaboración del pan las siguientes normas:

Art. 1.º Las cantidades de pan que corresponden a cada uno de los tipos de cartilla serán los siguientes.

Castillas de 1.ª categoría, 80 gramos.

Id. de 2.ª id., 100 id.

Id. de 3.ª id., 150 id.

Mineros, 450 id.

Art. 2.º Los precios a que deberán cobrarse las distintas raciones de pan, son los siguientes:

Para raciones de 80 gramos, 0'45 pesetas.

Id. id. de 100 id., 0'40 id.

Id. id. de 150 id., 0'45 id.

Id. id. de 450 id., 1'25.

Art. 3.º Durante la presente campaña se emplearán en la panificación harinas de trigo, centeno, maíz y cebada, mezcladas en la proporción del 85 por 100 de la primera y 15 por 100 de cualquiera de las restantes.

En casos de excepción, con la harina de trigo podrán mezclarse simultáneamente las de centeno y cebada, con tal de que la suma de las cantidades en que ambas intervengan no excedan del 15 por 100 y previa autorización de la Comisaría General.

Estos porcentajes podrán ser modificados, previa la oportuna autorización de dicho Organismo, según lo exijan las circunstancias.

Art. 4.º En toda España, las fábricas de harina molturarán los distintos cereales panificables y envasarán sus harinas por separado. Dichas harinas serán envasadas, obligatoriamente, en sacos precintados que llevarán una etiqueta cuya forma, tamaño y color determinará el Servicio Nacional del Trigo, en la que se hará constar nombre o razón social de la fábrica, localidad en que esté enclavada, cereal del que procede la harina, peso neto, tanto por ciento de extracción y fecha en que fué envasada.

Las mezclas de las distintas harinas se llevarán a efectos en las panaderías, y la industria panadera se-

rá la responsable de la homogeneidad y de los porcentajes establecidos para las mismas en el artículo anterior.

Si por alguna Autoridad, Organismo o entidad provincial se estimase conveniente que las fábricas de harinas suministrasen éstas a la industria panadera mezcladas, de acuerdo con lo que se determina en el artículo tercero, deberán solicitarlo de la Comisaría General en escrito razonado, por conducto y con informe de la Delegación Provincial de Abastecimientos, para su ulterior resolución. Cuando dicha resolución sea favorable a la industria harinera, ésta será responsable de la homogeneidad de las mezclas y del cumplimiento de los porcentajes, fijados para las mismas.

Art. 5.º La Comisaría General, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, determinará en cada caso el tanto por ciento de extracción de harinas que deberá obtenerse de los distintos cereales panificables. El Servicio Nacional del Trigo comunicará a las fábricas de harinas los referidos porcentajes, que no podrán ser modificados sin orden expresa de dicha Comisaría.

Los rendimientos o extracciones en harinas de los distintos cereales que se citan a continuación, serán los siguientes:

Trigos rojos y bastos 88 por 100 de extracción.

Candeales y similares 90 por 100 de extracción.

Aragonés y similares 92 por 100 de extracción.

Duros y recios o semoleros 94 por 100 de extracción.

Centeno 80 por 100 de extracción.

Cebada 60 por 100 de extracción.

Maíz 60 por 100 de extracción.

Las fábricas de harinas pondrán a disposición de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos las semolas de maíz que se obtengan en la elaboración de estas harinas.

Art. 6.º De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Agri-

cultura en Orden 14 de agosto de 1947, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de dicho mes, la definición y composición de la harina de trigo del 90 por 100 de extracción, son las siguientes:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo del 90 por 100 de rendimiento el producto de la molturación del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas) con el grado de extracción necesario para obtener el expresado producto de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto ni presentar grandes fragmentos de salvado a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad, de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo, de 6 a 14 por 100 de gluten seco, de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas, referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a materia seca); de 6 a 9,30 por 100 de residuos sobre el tamiz metálico número 120 (45 kilos por centímetro lineal) recogido de la extracción del gluten; 1 a 2 por 100 de celulosa y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales, cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Las características de las harinas de los restantes cereales, según la extracción que en cada caso se señale, así como las de las harinas de trigo cuando se modifique el tanto por ciento de extracción señalado, se ajustarán a lo que sobre el particular se determine por el Ministerio de Agricultura.

Art. 7.º Se procederá a la comprobación analítica de las caracte-

rísticas de las harinas en todas las provincias de España y se llevará a efecto en los centros de origen o de consumo, mediante acta y toma de muestras por el personal de las Jefaturas Agronómicas Provinciales o por el Servicio Nacional del Trigo que posea el título de Ingeniero Agrónomo o de Perito Agrícola.

Los boletines con los resultados de los análisis se remitirán a los fabricantes interesados y a la Delegación Nacional del Trigo, para que, a su vista, actúe en la forma procedente, proponiendo, si ha lugar a ello, las sanciones oportunas.

En caso de discrepancia por parte del fabricante en cuanto al resultado del análisis efectuado, podrán ejercer su derecho de revisión, solicitando el análisis de la muestra en un laboratorio oficial. Si los resultados no fesen coincidentes, resolverá lo procedente el Instituto de Cerealicultura.

Los fabricantes de harinas, en el momento de retirar las guías de circulación de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, abonarán en las mismas 20 céntimos por cada quintal métrico de harina que ampare la guía, debiendo los fabricantes cargar la cantidad pagada en su factura a los panaderos, los cuales se resarcirán de este gasto cargándolo en la fabricación del pan.

Las cantidades recaudadas por este concepto se destinarán a sufragar los gastos de sostenimiento y ampliación de los Laboratorios de las Jefaturas Agronómicas Provinciales encargadas de realizar los análisis de las harinas, así como a satisfacer los gastos materiales que origine la inspección y a pagar los derechos reglamentarios que corresponden al personal encargado del Servicio.

Se faculta al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las normas complementarias que se consideren precisas para el desarrollo de este artículo, dando cuenta a la Comisaría General.

Artículo 8.º De acuerdo con el Ministerio de Agricultura, los plazos para realizar los análisis oficiales serán los siguientes:

Para los análisis iniciales el plazo será de diez días, a partir de la toma de muestras. Los análisis contradictorios se solicitarán por los interesados dentro de los diez días siguientes a la notificación del resultado del análisis inicial, y el laboratorio que las realice hará las determinaciones dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra. Los análisis arbitrales, dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la muestra en el Laboratorio del Centro de Cerealicultura.

Art. 9.º El pan que se elabore con las harinas antes mencionadas tendrá las siguientes características:

Piezas de 80 gramos, 124; ídem de

100 ídem, 125; ídem de 150 ídem, 126; ídem de 450 ídem, 132,

La forma que deberá tener el pan será la de barra alargada, de una longitud mínima de 35 centímetros para las piezas de 450 gramos, con una tolerancia en dicha dimensión, en más o en menos, del 6 por 100.

Art. 10. El porcentaje máximo de humedad del pan elaborado con harinas que contengan el 16 por de agua, será el de 36 por 100.

Art. 11. La tolerancia en el peso del pan para las pesadas globales del 4 por 100, como máximo, en frío deberá efectuarse con arreglo a la siguiente escala:

De 25 piezas para moldulaciones de 301 a 500 gramos.

De 35 id. id. de 251 a 300 id.

De 45 id. id. de 201 a 250 id.

De 60 id. id. de 151 a 200 id.

De 80 id. id. de 101 a 150 id.

De 100 id. id. de 51 a 100 id.

Art. 12. El análisis del pan elaborado será efectuado por los Servicios Municipales o en aquellos Laboratorios que determinen los respectivos Ayuntamientos.

Art. 13. Las infacciones que se cometan sobre calidad de harina y elaboración de pan, serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Con independencia de las anteriores sanciones, el Servicio Nacional del Trigo podrá hacer uso de las facultades sancionadoras vigentes que le confiere la Ley de Ordenación Triguera.

Los Ayuntamientos y Alcaldes ejercerán por su parte, la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas y despachos, imponiendo las sanciones en metálico que la legislación municipal les compete, proponiendo, además, al Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos, las sanciones procedentes respecto a la retirada de cartillaje, cuya Autoridad resolverá lo pertinente, siempre que no exceda la sanción de seis meses, y propondrá, en su caso, a la Comisaría General las superiores a ese periodo de tiempo.

Burgos 7 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Anuncios Oficiales

Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Burgos para atenciones de la Administración de Justicia.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 y en el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, y a sus efectos, desde esta fecha quedan de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de la capital, las Cuentas de Presupuesto y de

Caudales correspondientes al ejercicio de 1946, con sus documentos justificantes y reglamentarios, con el fin de que puedan ser examinadas durante el período de exposición, que será de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos (a cuya Agrupación forzosa para Administración de Justicia corresponden), por todo el expresado plazo y ocho días hábiles más, a contar de su término. Las expresadas Cuentas se someterán al examen, censura y fallo en su caso de la Junta de esta Agrupación forzosa en la sesión que celebrará para el día 10 de noviembre próximo.

Burgos 9 de octubre de 1947.—Alcalde-Presidente, Carlos Quintana

Anuncios Particulares

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

El día 7 de noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento en el monte La Dehesa de Piedraluenga, de 160 estéreos de entresaca de encina y roble joven dejando los mejores resalvos y corta a matarrasa de toda clase de malezas, tasados en 800 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de fecha 5 de julio de 1946.—El Alcalde, Leopoldo Palma.

Alcaldía de Pancorvo

El día 31 de octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para la venta de 500 estéreos de leña del Monte Mayor, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 5500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 5 de julio de 1946, número 152.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia de esta Alcaldía y en funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

Pancorvo 29 de septiembre de 1947.—El Alcalde, José Escasán.

Alcaldía de Junta de la Cerca

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones administrativas inserto en el B. O. de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, y el de 18 de los corrientes, extraordinario, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, para el día 31 de octubre, las subastas siguientes:

A las doce horas, la del monte de «Regoya», del pueblo de Betarres leñas muertas y rodadas de despo-

jos de incendios, 60 estéreos, tasados en 300 pesetas.

A las 12'30 horas, la del monte de «Cuesta y Castillo» del pueblo de Villamor, 50 estéreos en todo el monte. Entresaca de 40 robles secos y puntisecos, inmaderables marcados y arranque de malezas y tocones, tasados en 300 pesetas.

Estas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Presidente de la Junta vecinal respectiva o Vocal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, autorizando estas subastas el Secretario del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen por todos los conceptos, y se someterá a las condiciones facultativas de la entidad rematante.

Junta de la Cerca a 29 de septiembre de 1947.—Por las Juntas vecinales, Luis Mansilla.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, núm. 152, de fecha 5 de julio de 1946, tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 4 del próximo noviembre, y horas que se indican, las siguientes subastas:

A las once, la de 300 estéreos de leña, poda de roble y entresaca de matorros, en el monte Aserradero, y leñas muertas y rodadas en todo el monte, tasado en 3.000 pesetas.

A las once y treinta, la de 500 estéreos de leña de roble para carbón, en el monte Pedro Barrio, tasados en 6.000 pesetas.

A las doce, la de 135 hayas maderables, con 153 metros cúbicos, y 130 estéreos de leña de sus copas, en el monte Regarales, tasadas en 19.010 pesetas.

Este último aprovechamiento se halla exento de suministrar traviesas, no pudiendo el rematante extraer piezas superiores a 1'50 de longitud.

Barbadillo de Herreros 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Gregorio Ballesteros.

Alcaldía de Alcocero de Mola

El día 5 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 50 estéreos de roza de roblizo, del monte Valdetejas, cuya tasación es de 500 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un empleado de Montes y con arreglo a las condiciones establecidas en el B. O. extraordinario de fecha 18 de septiembre último.

Alcocero de Mola 6 de octubre de 1947.—El Alcalde, Moisés Isla.

Junta vecinal de Ayega de Mena

Autorizada por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones administrativas insertas en el B. O. de la provincia, número 152,

de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Ayega de Mena, el día 6 de noviembre, la subasta de aprovechamientos forestales de leña del monte San Bartolomé, número 567, del citado pueblo:

A las doce de su día, la de 40 estéreos de leña de borto y hoja seca, en el tipo de tasación de 240 pesetas.

Ayega de Mena 6 de octubre de 1947.—El Presidente, Pedro Angulo.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y las económicas que fije esta Corporación, tendrán lugar en la sala del Ayuntamiento, el día 5 de noviembre, las subastas de aprovechamientos forestales de maderas y leñas de los montes de este pueblo y a las horas que se indican:

A las once, la de 80 hayas huecas inmaderables para leña, del monte La Carrascosa, tasadas en 1.120 pesetas.

A las once y media, la de 100 estéreos de leña de roza y entresaca de robles, en el mismo monte La Carrascosa, tasados en 1.000 pesetas.

A las doce, la de 30 hayas secas y leñosas, del monte Montesuso, tasadas en 48 pesetas.

A las doce y media, la de 200 estéreos de poda y roza de roble, del monte La Pedraja, tasados en 2.000 pesetas.

A las trece, la de 450 estéreos de poda y roza de roble, en el monte Carrascal-Mazcarra, tasados en pesetas 4.500.

A las trece y media, la de 26 robles maderables, con un volumen de 7 metros cúbicos de madera y 5 estéreos de leñas de sus copas, en el monte Carrascal-Mazcarra, tasados en 595 pesetas.

A las diez y seis, la de 50 estéreos de brezo para carbón, del monte La Pedraja, tasados en 150 pesetas.

A las diez y seis y treinta, la de 100 robles maderables, con un volumen de 18 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leñas de sus copas, en el monte La Carrascosa, tasados en 1.700 pesetas.

A las diez y siete, la de 60 hayas maderables, con un volumen de 100 metros cúbicos de madera y 200 estéreos de leña de sus copas, de monte Carrascal-Mazcarra, tasadas en 11.000 pesetas.

A las diez y siete y treinta, la del pueblo de Ocón de Villafranca, de 120 estéreos de entresaca y poda de roblizo, del monte Santidrián, tasados en 1.200 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un

funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, verificándose por pliegos cerrados y debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios de subastas, impuesto provincial y otros que se originen en las mismas.

Villafranca Montes de Oca 4 de octubre de 1947.—El Alcalde, Silvano González.

Alcaldía de Dobro (Los Altos)

El día 23 del corriente mes, a las dieciséis horas, se celebrará la subasta de 70 estéreos de leña, entresaca de haya joven dejando los mejores vástagos de tres en tres metros, cuya tasación es de 420 pesetas.—El Presidente, Lázaro Abad.

Junta vecinal de Mozoncillo de Juarros.

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, número 152, de fecha 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta, el día 2 de noviembre próximo, a las diez horas, la subasta de aprovechamientos de leñas de los montes de esta villa; 75 estéreos del monte La Cuesta, tasados en 900 pesetas.

A las diez y media horas 55 estéreos del monte Valdemorones, tasados en 660 pesetas.

Según consta en el B. O. extraordinario de fecha 18 de septiembre de 1947.

Mozoncillo de Juarros 8 de octubre de 1947.—El Presidente, Román Ayuso.

Junta vecinal de Anzó.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, el día 3 de noviembre, a las once horas, la subasta de 66 estéreos de leña, correspondiente a 38 hayas inmaderables marcadas en todo el monte, bajo el tipo de tasación de 462 pesetas.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio de esta Junta, un Vocal, y con asistencia de un funcionario de Montes.

Anzó de Mena 8 de octubre de 1947.—El Presidente de la Junta, Francisco Corral.

Subasta de 22 hayas leñosas, en la tasación de 1.500 pesetas, el día 4 de noviembre en la casa de Ayuntamiento de Vallejimen.—El Presidente de la Junta administrativa.

Junta vecinal de Villamórico.

El día 4 de noviembre próximo, a las diez y seis horas, se celebrará en la casa consistorial de Villamórico, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, la subasta de 65 estéreos de leña, procedentes de

roza, del monte de este pueblo titulado El Bardal, bajo el tipo de tasación de 780 pesetas. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para poder examinarle quien lo desee.

Villamórico 8 de octubre de 1947.—El Presidente, Félix Pérez.

Juntas administrativas de Paules y Vega de Lara.

Autorizados por la Superioridad, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, núm. 152, de fecha 5 de julio de 1946, el día 5 de noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en la casa de concejo de Paules, la subasta de aprovechamiento de 92 estéreos de leña de poda, en el monte La Dehesa, bajo el tipo de tasación de 1.380 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paules de Lara 3 de octubre de 1947.—El Alcalde, Jorge del Hoyo.

Junta vecinal de Villanueva Rampalay.

El día 7 de noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta vecinal la subasta de 30 estéreos de leña procedentes del monte La Cuesta, tasados en 180 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en ella, publicado en el B. O. de la provincia núm. 152, fecha 5 de julio de 1946, obra en esta Secretaría.

Villanueva Rampalay 5 de octubre de 1947.—El Presidente.

Junta administrativa de San Martín de Don.

El día 5 de noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de concejo de dicho pueblo, ante su Alcalde o persona que delegue, la subasta para el aprovechamiento en el monte El Pinar, de 870 pinos maderables marcados y 325 estéreos de leña de sus copas, tasados en 55.736 pesetas.

Acto seguido otra para 120 estéreos de entresaca de encina y roble viejo, tasados en 600 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 y las administrativas que formule esta Junta.

San Martín de Don 6 de octubre de 1947.—El Presidente, Eleuterio Luengo.

Junta administrativa de Hornes (Valle de Mena).

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y a las económicas que fije la Junta, tendrá lugar en la casa concejo de Hornes,

el día 3 de noviembre, las subastas de aprovechamientos forestales de maderas y leñas del monte de este pueblo «Dehesa Ordunte».

A las once horas, 90 estéreos de leña en el sitio de Calleja Mayor, consistente en corta de borto, leñas muertas y hoja seca, sobre el tipo de tasación de 540 pesetas.

A las doce horas del mismo día entresaca de 265 hayas inmaderables marcadas en El Raigal, con destino a leña o carbón, pudiendo el que resulte adjudicatario destinar a madera las trozas aprovechables. Suponen 1.100 estéreos de leña, y el tipo de la subasta es el de 33.000 pesetas.

Hornes de Mena 29 de septiembre de 1947.—El Presidente, Valentín Ortiz

Juntas administrativas de Crespos, Población y Arriba, pertenecientes al Ayuntamiento de Valle de Manzanedo.

El próximo día 8 de noviembre se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

A las diez horas la de Crespos, con 50 estéreos de haya joven, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

A las once la de Población, con 25 estéreos de roblizo joven, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

A las quince horas la del pueblo de Arriba, entresaca de 14 hayas leñosas y secas con 40 estéreos, bajo el tipo de tasación de 340 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al estado de aprovechamientos que determina el B. O. de la provincia de fecha 18 del pasado, las cuales serán presididas por cada uno de sus respectivos Presidentes o Vocal en quien deleguen, con asistencia de un funcionario de Montes.

Valle de Manzanedo 1 de octubre de 1947.—Por las Juntas, Francisco Barredo.

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca.

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, el día 5 de noviembre y hora de las quince tendrá lugar la subasta anual, en la casa concejo de este pueblo, de 120 estéreos, en el monte «La Peligrosa», poda de roblizo dejando guías y en todo el monte leñas muertas y rodadas, tasados en 1.200 pesetas.

Mozoncillo de Oca 4 de octubre de 1947.—El Presidente de la Junta, Santiago Sáez.

Junta administrativa de Fuidio.

El día 30 de octubre, y hora de las doce tendrá lugar en la sala concejo de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento en el

monte «Muriaran», de 80 estéreos de haya joven dejando los mejores pies, tasados en 800 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946.

Fuideo 4 de octubre de 1947.—El Presidente, Dionisio Marquínez.

Junta administrativa de Villanueva Tobera.

El día 31 de octubre, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento en el monte «San Julián», de 322 pinos maderables marcados y 160 estéreos de leña de sus copas, tasados en 33200 pesetas.

Acto seguido otra para 50 estéreos de roblizo rastreo dejando los mejores pies, en todo el monte boj, tasados en 300 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946, y las administrativas que formule esta Entidad.

Villanueva Tobera 4 de octubre de 1947.—El Presidente, León Roz.

Junta administrativa de Araico.

El día 1 de noviembre, y hora de las once, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento en el monte «La Cogulla», de 33 estéreos de poda de roble y 10 robles secos y leñosos, tasados en 300 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946.

Araico 4 de octubre de 1947.—El Presidente, Adolfo González.

Junta administrativa de Grandival.

El día 1 de noviembre, y hora de las trece, tendrá lugar en la sala concejo de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento en el monte «La Cogulla», de 55 estéreos de poda de roble y 12 robles secos y leñosos, tasados en 660 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946.

Grandival 4 de octubre de 1947.—El Presidente, Miguel García.

Junta vecinal de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizada por la Superioridad y en forma reglamentaria, el día 1 de noviembre subastará esta Junta Administrativa los siguientes aprovechamientos:

A las diez horas, 60 pinos en el paraje «Portillo Paulejas», en una tasación de 27.100 pesetas.

Otra a las diez horas y media, de 140 hayas, 32 maderables y 178 le-

ñosas, en el paraje «Tirobarra», en 5430 pesetas.

Otra de 200 estéreos de poda de roble, leñas muertas y rodadas en todo el monte, en 2000 pesetas.

Tolbaños de Abajo, 5 de octubre de 1947.—El Presidente, Wenceslao de Pablo.

Junta administrativa de Ozana.

El día 1 de noviembre, y hora de las catorce, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento en el monte «Pozarate», de 20 estéreos de leña de roblizo rastreo y boj, tasados en 100 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, de fecha 5 de julio de 1946.

Ozana 4 de octubre de 1947.—El Presidente, Gerardo García.

Junta Administrativa de Herramel

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, maderas y pastos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, y a los de las condiciones económicas, se anuncian las subastas de leñas que se expresa a continuación:

1.ª Trasmonte, monte de «Sanchimoro», roza de mata baja de roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros, poda de robles dejando guías, y en todo el monte leñas muertas y rodadas, 65 estéreos, en la tasación de 780 pesetas.

Los actos tendrán lugar el día 6 de noviembre próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las 13 horas, bajo la presidencia del señor Alcalde y de un funcionario de Montes, siendo autorizadas las subastas por el señor Secretario de esta Corporación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegros y demás que puedan originarse.

Herramel 3 de octubre de 1947.—El Alcalde, Clemente González Arnáiz,

Junta Administrativa de Uzquiza

Con sujeción al pliego de condiciones generales para el aprovechamiento de leñas, maderas y pastos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, y a las de las condiciones económicas, se anuncian las subastas de leñas que se expresan a continuación:

1.ª Fuenterrobleto, monte «La Solana», roza de mata baja de roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros, y en todos los montes leñas muertas y rodadas, 100 estéreos, bajo el tipo de tasación de 1200 pesetas.

2.ª «Cerro Porto», arranque de brezo para carbón y leña. 100 estéreos, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas.

Los actos tendrán lugar el día 5 de noviembre próximo, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, a las 16 y 16'30 del mismo día, bajo la presidencia del señor Alcalde y de un funcionario de Montes, siendo autorizadas las subastas por el señor Secretario de esta Corporación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegros y demás que puedan originarse.

Uzquiza 3 de octubre de 1947.—El Alcalde, Clemente González Arnáiz

Junta Vecinal de Bercedo

El día 30 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta, la subasta ordinaria de 95 estéreos de leña, procedentes de monte «Peña», tasados en 675 pesetas.

El pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia número 152, de fecha 5 de julio de 1946, y las facultativas que establece la Junta, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bercedo 2 de octubre de 1947.—El Presidente.

Juntas Administrativas de Villabasil y Castresana

A la hora de las 13 del día 31 de octubre, la subasta de Villabasil «Peñamayor». Entresaca de 60 hayas maderables marcadas, que hacen un total de 125 metros cúbicos de madera y 180 estéreos de leña tasados en 24.521 pesetas.

A la hora de las trece y media, la subasta de Villabasil, «Peñamayor». Entresaca de 35 hayas inmaderables

marcadas, que hacen un total de 139 estéreos de leña, y en todo el monte leñas muertas y rodadas, tasados en 1150 pesetas.

A las 4 horas, la subasta de Castresana. «San Román». Entresaca de 33 encinas inmaderables marcadas, que hacen un total de 133 estéreos de leña, roza de mata de carrasco bajo, dejando resalvos, y en todo el monte, leñas muertas y rodadas, tasadas en 1090 pesetas.

Junta de Oteo a 29 de septiembre de 1947.—Por las Juntas.

Junta Vecinal de San Clemente del Valle

El día 31 del mes actual, tendrá lugar en la Casa de esta Junta Vecinal, a las once, la subasta de 125 estéreos de leña del monte «La Mata», bajo el tipo de tasación de 1250 pesetas, roza de roblizo y haya, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal.

San Clemente del Valle a 7 de octubre de 1947.—El Presidente, Marcelino Pascual.

Extravío.

Perro «Seter-Laverac», abandonado. Puede recogerlo su dueño en «Uralita», San Pablo, 32, Burgos.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

¡¡ AGRICULTOR !!

HAZ DE TU HOGAR UN RINCON AGRADABLE DURANTE EL INVIERNO

Solicita hoy mismo de

RUERA-ELECTRICIDAD, Laín-Calvo, 28 - BURGOS

precios y condiciones de los mejores **RADIOS TELEFUNKEN.**

ENVIOS A LA PROVINCIA

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946.....	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947.....	109.237.048'45 »